

## AVISO A LA COMUNIDAD

Se informe a la comunidad la existencia del trámite de ACCIÓN POPULAR, instaurada por Alejandro Rincón Estrada identificado con la cédula N° 1.035'914.522, coadyuvante Arturo Callejas Marín, identificado con la cédula N° 8'270.627, ambos con domicilio en el municipio de Guarne, **contra los MUNICIPIOS DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA, BELLO- ANTIOQUIA, COPACABANA-ANTIOQUIA, y GUARNE-ANTIOQUIA**, acción tendiente a la protección de los derechos "al goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público que tiene la comunidad". Proceso que tiene como pretensiones:"

1. Ordénese a los entes demandados implementar todas las medidas que sean necesarias para **IMPEDIR PERMANENTEMENTE** el tránsito de vehículos automotores que superen las 15 toneladas de peso por la vía intermunicipal denominada "Santo Domingo Savio – Piedras Blancas – Autopista (Guarne)", vía secundaria con código de identificación 6004A, cuyo mantenimiento está a cargo del Departamento de Antioquia, según el Anuario Estadístico de Antioquia, pero su vigilancia le compete a los agentes de tránsito de los distintos municipios que atraviesa, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1310 de 2009, Art. 4º.

2. Créese un Comité de Verificación, integrado por delegados de los personeros de los municipios demandados, del Procurador General de la Nación, del Defensor del Pueblo, del Gobernador de Antioquia y del Gerente de Empresas Públicas de Medellín, para que se encargue de vigilar el cumplimiento de la orden precedente.3. Condénese a los entes demandados a pagar al Departamento de Antioquia, entidad pública encargada del mantenimiento de la vía, los perjuicios causados a la misma, con destinación exclusiva para su reparación inmediata y para su mantenimiento futuro"

Como medida cautelar se solicitó:

"1. Ordénese a los demandados implementar todas las medidas que sean necesarias para **IMPEDIR DE INMEDIATO** el tránsito de vehículos automotores que superen las 15 toneladas de peso por la vía intermunicipal denominada "Santo Domingo Savio – Piedras Blancas – Autopista (Guarne)", vía secundaria con código de identificación 6004A, cuyo mantenimiento está a cargo del Departamento de Antioquia, según el Anuario Estadístico de Antioquia, pero su vigilancia le compete a los agentes de tránsito de los distintos municipios que atraviesa, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1310 de 2009, Art. 4º. 2. Obligar a las entes demandados a prestar caución para garantizar el cumplimiento de la anterior medida cautelar."

El presente AVISO A LA COMUNIDAD se ordenó en el proceso **Radicado 05 001 33 33 012 2022 0014800**, de conformidad con lo dispuesto en el auto admisorio del veinticinco (25) de abril del dos mil veintidós (2022) numeral III, que indica:

"**III.** A los **MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**, se les informará mediante copia de un extracto de la demanda que se publicará en un diario de amplia circulación en la localidad. Para tal fin se requiere al actor popular para que realice la publicación señalada"

Medellín, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)



ELIANA MARÍA ARENAS MORA  
**Secretaria**